

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1919.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
21-11-919	75,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,50 y 60	20-11-919	529,00	Banco de España.....	500				
21-11-919	75,85	" E, de 25.000 "	75,50 y 55	21-11-919	331,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	50		306,00	
21-11-919	75,90	" D, de 12.500 "	75,90	18-11-919	297,00	Banco Hipotecario de España...	500		50	294,00	
21-11-919	76,20	" C, de 5.000 "	76,25	17-11-919	98,00	Banco de Castilla.....	250				390,00
21-11-919	76,20	" B, de 2.500 "	76,25	21-11-919	393,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
21-11-919	77,00	" A, de 500 "	76,25	19-11-919	166,00	Banco Español de Crédito.....	250				
21-11-919	76,50	" G, de 100 "	76,50 y 25	15-11-919	391,00	Unión Española de Explosivos...	100				
21-11-919	76,50	" H, de 200 "	76,50 y 25	19-11-919	107,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes.	500			104,50, 20 y 50	
21-11-919	76,80	En diferentes series.....		21-11-919	45 50	carera España... { Ordinarias.	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
21-11-919	87,00	Serie E, de 24.000 pesetas nominales.	86,60, 75 y 70	13-11-919	306,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
21-11-919	87,00	" E, de 12.000 "	86,60, 65 y 70	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
21-11-919	87,25	" D, de 6.000 "	86,80	11-11-919	114,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
21-11-919	87,20	" C, de 4.000 "	86,80	1-9-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			239,50	pes tas.
21-11-919	87,20	" B, de 2.000 "	86,80	21-11-919	233,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
21-11-919	87,20	" A, de 1.000 "	86,80	20-11-919	230,00	Idem Norte de España.....	500			291,00 y 290,00	id.
21-11-919	90,00	" H, de 200 "		21-11-919	296,00	B.º Español del Río de la Plata.					
21-11-919	90,00	" G, de 100 "									
21-11-919	87,25	En diferentes series.....	86,80								
4 POR 100 AMORTIZABLE											
4-11-919	90,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		21-11-919	99 50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4		
17-11-919	91,00	" D, de 12.500 "	91,00	21-11-919	107,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	107,60	
20-11-919	91,00	" C, de 5.000 "		21-11-919	84,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500			84,50	
20-11-919	91,00	" B, de 2.500 "	91,00	11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
20-11-919	91,00	" A, de 500 "		11-3-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
20-11-919	9,00	En diferentes series.....	91,00	12-11-919	99,75	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500		5		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
21-11-919	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		6-6-919	91,40	Madrid a Ariza..... { " B.	500		4 1/2		
21-11-919	96,50	" E, de 25.000 "	96,30	14-10-919	76,50	" " C.	500		4		
21-11-919	96,40	" D, de 12.500 "	96,30 y 35	19-11-919	55,50	1.ª serie.	500				
21-11-919	96,40	" C, de 5.000 "	96,30 y 35	15-9-919	59,25	2.ª serie.	500		3		
21-11-919	96,40	" B, de 2.500 "	96,30 y 35	6-8-919	60,00	3.ª serie.	500		3		
21-11-919	97,00	" A, de 500 "	96,30	14-11-918	61,50	4.ª serie.	500		3		
18-11-919	97,00	En diferentes series.....		12-6-919	61,50	5.ª serie.	500		2		
OBLIGACIONES DEL TESORO											
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100.		21-11-919	76,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		21-11-919	92,75	Obligaciones.....				76,00	
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		21-11-919	94,25	Idem por resultas.....	500				
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.		21-11-919	94,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
				21-11-919	94,50	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500				94,25
				21-11-919	96,50	Idem id. id. de 1918.....	500				
						Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	245,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	22,500
4 por 100 amortizable.....	291,500
5 por 100 amortizable.....	6,000
Acciones del Banco de España.....	10,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5,000
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	51,500
Azucareras. — Preferentes.....	"
Idem. — Ordinarias.....	22,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	"

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque, 50,00 francos, a 52,80 pesetas por 100 francos.—
100.000 a 52,90.—25.000 a 52,50.—50.000 a 53,50.
100.000 a 53,10.—100.000 a 53,25.—50.000 a 53,20.
25.000 a 53,00.

Londres, a la vista, cheque, 2,000 libras a 20,35 pesetas cada una.—39.000 £
20,48.—2.000 a 20,45.—7.000 a 20,40.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos, a 12,50 pesetas por 100 marcos.—
150.000 a 12,60.—860.000 a 12,50.

Nueva York, a la vista, cheque, 20 000 dollars, a 5,065 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid. Núm. 329 25 Noviembre 1919 Anexo núm. 1.—Página 529

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1919

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Ptas.	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0				0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
<i>Al contado.</i>									
22-11-919	75,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	75,60	20-11-919	529,00	Banco de España.....	500		528,00
22-11-919	76,85	" E. de 25.000 "	75,55, 58 y 55	22-11-919	806,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50	304,00
22-11-919	76,00	" D. de 12.500 "	75,90	22-11-919	294,00	Banco Hipotecario de España...	500		
22-11-919	75,90	" C. de 5.000 "	76,00 y 75,90	17-11-919	98,00	Banco de Castilla.....	250	50	
22-11-919	76,25	" B. de 2.500 "		22-11-919	390,00	Banco Hispano-Americano.....	500		390,00
22-11-919	76,25	" A. de 500 "		19-11-919	16,00	Banco Español de Crédito.....	250		163,00
22-11-919	76,25	" H. de 200 "		15-11-919	391,00	Unión Española de Explosivos...	100		
22-1-919	78,25	" G. de 100 "		22-11-919	104,50	Socied. Graal. Azu. { Preferentes.	500		
20-11-919	70,80	En diferentes series.....		21-11-919	4,50	carera España... { Ordinarias...	500		45,50
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
<i>(Estampillado.)</i>									
22-11-919	86,70	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	86,75 y 87,70	13-11-919	306,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
22-11-919	86,70	" E. de 12.000 "	86,70	20-3-918	157,00	La Papelera Española.....	500		
22-11-919	86,80	" D. de 6.000 "	86,80	11-11-919	114,00	Unión Alcoholaria Española.....	500		
22-11-919	87,80	" C. de 4.000 "	86,80	1-9-918	21,00	Mediodía de Madrid.....	475		
22-11-919	86,80	" B. de 2.000 "	87,20	22-11-919	23,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		281,00
22-11-919	86,80	" A. de 1.000 "	87,25 y 20	20-11-919	230,00	Idem Norte de España.....	500		
21-11-919	86,80	" H. de 200 "	90,00	22-11-919	290,00	B. ^a Español del Río de la Plata.			29,00
22-11-919	90,00	" G. de 100 "	90,00						
22-11-919	86,80	En diferentes series.....	87,25						
4 POR 100 AMORTIZABLE									
4-11-919	90,80	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		21-11-919	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	99,75
22-11-919	91,00	" D. de 12.500 "		22-11-919	107,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
20-11-919	91,00	" C. de 5.000 "	91,00	22-11-919	84,50	Sociedad Graal. Azuc. ^a de España.	500	5	
22-11-919	91,00	" B. de 2.500 "	91,00	11-3-916	35,00	C. ^a Graal. Mad. ^a de Electricidad.	500		
20-11-919	91,00	" A. de 500 "	91,00	11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500		99,75
22-11-919	91,00	En diferentes series.....	91,00	12-11-919	99,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
5 POR 100 AMORTIZABLE									
22-11-919	96,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	96,50	6-6-919	91,40	Madrid a Ariza..... B.	500	4 1/2	
21-11-919	96,50	" E. de 25.000 "	96,50	14-10-919	76,50	" C.	500	4	
22-11-919	96,50	" D. de 12.500 "	96,50	19-11-919	56,50	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	4	
22-11-919	96,50	" C. de 5.000 "	96,50 y 75	15-9-919	59,25	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	4	52,50
22-11-919	96,75	" B. de 2.500 "		6-8-919	60,00	Enero 1905..... 3. ^a serie.	500	4	
22-11-919	97,00	" A. de 500 "		14-11-918	61,50	4. ^a serie.	500	4	
14-6-919	89,40	En diferentes series.....		12-6-919	61,50	5. ^a serie.	500	4	
OBLIGACIONES DEL TESORO									
<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>									
22-11-919	76,00	Obligaciones.....		22-11-919	76,00	Idem por resultas.....	500		76,00
20-1-919	92,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....		20-11-919	94,50	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500		96,25
20-11-919	94,50	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....		21-11-918	94,50	Idem id. id. de 1918.....	500		94,50
21-11-919	94,25	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....		22-11-919	96,50		500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	465,40C
Idem fin corriente.....	250,000
Idem fin próximo.....	39,000
4 por 100 amortizable.....	147,500
Acciones del Banco de España.....	13,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	23,000
Azucares.—Preferentes	
Idem.—Ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	80,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos, a 53,95 pesetas por 100 francos.—50.000 a 53,45.-50.000 a 53,40.-50.000 a 53,00.-100.000 a 53,25
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras, a 20,44 pesetas cada una.—4.000 a 20,45. 7.000 a 20,48.-2.000 a 20,47.-10.000 a 20,50.
Berlin a la vista, cheque, 450.000 marcos a 13,10 pesetas por 100 marcos.—200.000 a 13,25.—25.000 a 13,00
New-York a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,07 cada uno.—10.000 a 5,075.—20.000 a 5,0725.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	715 1	4,6	97	W.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 14,6
4	714 5	4,0	97	SSE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 2,2
8	715 0	4,1	99		0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	714 2	12,2	78		0=Idem.....	»	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 1,5
16	712 6	13,4	78	WSW...	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 2
20	712 5	10,0	80		0=Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Arlesia de Segre y Santa María de Moyá (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 290 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de anifiesto en Lérida y Arlesia de Segre, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 29 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta

de pago, que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S—1447

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Sangüesa y Cáseda (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 320 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pamplona y Sangüesa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 29 del citado Diciembre, a las once horas.
Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S—1448

Debiendo procederse a la celebración

de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Zaragoza y Lecinena (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 31 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S—1449

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de San Pedro de Torralá y San Felito de Torralá (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 470 pesetas anuales y demás

más condiciones del pliego que está de manifiesto en Barcelona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona, el día 31 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la

carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1450

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas de Burgos y Aranda de Duero (80 kilómetros), bajo el tipo máximo de 18.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Burgos, Aranda y Lerma, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 15 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1446

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta capital saca a pública subasta las obras de urbanización de la calle del Doctor Dávila (antes Cuarteles), por el sistema de adoquinado con material granítico, bajo el tipo de 173.170 pesetas y 76 céntimos, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que a continuación se insertan.

Málaga a 15 de Noviembre de 1919.
El Alcalde, Manuel Romero Raggio.

OBRAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MALAGA

Presupuesto del proyecto de obras de urbanización de la calle del Doctor Dávila (antes Cuarteles)

Número de orden.	CLASE DE OBRA	CANTIDADES			VALOR de la unidad — Pesetas	IMPORTE		
		METROS				PARCIAL — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
		Lineales	Cuadrados	Cúbicos				
	Movimiento de tierras:							
1	Desmante del terreno hasta el fondo de la caja para el adoquinado y retirada de los productos.....	»	»	3958,083	4,00	15.832,33		
2	Alcantarilla tubular de cemento Portland de 0,40 de diámetro interior.....	278,20	»	»	25,40	7.066,28		
3	Depósitos registros de la alcantarilla de 1 X 1 X 1 m de luz.....	15	»	»	73,83	1.707,45		
4	Idem de 3 X 1 X 1 para ingerir la servidumbre de las casas.....	9	»	»	165,81	1.492,29		
5	Absorbedores al borde de la acera.....	40	»	»	138,64	5.545,60		
6	Tubería de cemento de 0,30 de diámetro interior para los absorbedores.....	285	»	»	17,66	5.033,10		
7	Ingerencias de las tuberías en las alcantarillas contiguas.....	11	»	»	20,00	220,00		
8	Relabra y colocación de las guardillas de las aceras.....	781,70	»	»	2,50	1.954,25		
9	Reparación de las aceras en la parte empedrada....	»	195,42	»	2,00	390,84		
10	Reparación del pavimento de las aceras en la parte de cemento.....	205	»	»	7,00	1.435,00		
11	Adoquinado con adoquín de granito de tamaño pequeño sobre una base de arena de la playa de 0,20 de grueso.....	»	7781,98	»	14,37	111.827,05		
	Total importe de ejecución material.....					151.904,19		
RESUMEN								
	Presupuesto de ejecución material.....					151.904,19		
	Incremento del 9 por 100 para beneficio industrial del contratista, interés del capital adelantado, etc.....					13.671,37		
	Idem del 5 por 100 para imprevistos.....					7.593,20		
	To importe del presupuesto de contrata.....					173.170,76		

Ascende este presupuesto a las cifras de ciento setenta y tres mil ciento setenta pesetas y setenta y seis céntimos.
Málaga, 15 de Julio de 1919. — El Arquitecto municipal, Manuel Rivera.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que, además del general aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, deberá regir en las obras de urbanización de la calle del Doctor Dávila (antes Cuarteles).

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Será objeto de esta contrata la modificación de las rasantes y ancho de las aceras, la construcción de la alcantarilla y absorbedores, el adoquinado con adoquín granítico de tamaño pequeño, de la zona de rodaje, y la reparación del pavimento de las aceras.

Las obras se efectuarán con sujeción a los planos y demás documentos del proyecto y a las instrucciones que dicte el contratista la inspección facultativa, sin separarse del espíritu y recta interpretación del contrato.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA

Art. 2.º **Arena.** Para el adoquinado, procederá de las playas, de grano grueso para el firme y fino para el relleno de las juntas.

Para los pavimentos de cemento será igualmente de las playas, y de río para los hormigones y demás morteros. Estará limpia de substancias extrañas (con excepción de la pequeña cantidad de arcilla que naturalmente tiene mezclada).

Antes de emplearla en obra se pasará por tamices más o menos finos, según requieran las diversas clases de fábricas.

Art. 3.º **Grava.**—La piedra para el hormigón será de río o playa, en tamaño comprendido entre uno y tres centímetros, limpios de substancias extrañas.

Art. 4.º **Cal.**—Será grasa, limpia de materias extrañas, suave al tacto, deberá al apagarse aumentar su volumen hasta duplicarlo, procederá de los carbonatos de cal, con una pequeña cantidad de arcilla (de un 2 a un 6 por 100), que se encuentran en los alrededores de Málaga.

Art. 5.º **Cemento Portland.**—No deberá contener más de 15 por 100 de ácido sulfúrico, ni más de un 2 por 100 de magnesia, ni un 8 por 100 de alúmina, ni sulfuros en proporciones dosificables; la pérdida al fuego no pasará de un 4 por 100. Deberá ser homogéneo, de color uniforme y gris verdoso. Estará perfectamente molido, su peso específico será mayor de 3,05. El fraguado no deberá empezar antes de veinte minutos ni terminar después de diez horas. Será de fabricación reciente y nacional. Antes de emplearlo en obra se harán las pruebas necesarias para asegurarse de su bondad.

Art. 6.º **Hormigones.**—El de cal se formará mezclando en seco cada volumen de cal apagada en polvo, dos iguales de arena y seis de grava. Se mezclará primero la cal y la arena hasta que tome el compuesto un color uniforme. Se añadirá después el agua necesaria, batiendo enérgicamente el producto, hasta que tome consistencia de pasta de arcilla. Se agregará

después la grava, continuándose el batiendo hasta que la grava quede perfectamente envuelta en el mortero.

El hormigón hidráulico se manipulará de igual modo y se formará mezclando doscientos kilogramos (200) de cemento Portland, cuatrocientos litros de arena (0,400) y ochocientos litros (0,800 m³) de grava, más el agua necesaria por metro cúbico de hormigón.

Art. 7.º **Mortero de cemento Portland.**—Se hará mezclando en seco la arena y el cemento hasta que la mezcla tome un tono de color uniforme, se agregará después el agua necesaria y se batirá enérgicamente hasta que el producto adquiera consistencia de pasta de arcilla. Las proporciones de la mezcla serán:

1.º Mortero de 150 kilogramos de cemento.—150 kilogramos de cemento Portland por metro cúbico de arena.

2.º Mortero de 250 kilogramos de cemento.—250 kilogramos de cemento Portland por metro de arena.

3.º Mortero de cemento Portland de 650 kilogramos de cemento.—650 kilogramos de cemento Portland por metro cúbico de arena.

Art. 8.º **Tubería de hormigón hidráulico.**—Los tubos para la alcantarilla serán de hormigón hidráulico de 0,40 de diámetro interior y 0,50 de diámetro exterior, de los que se fabrican en Málaga, sin defecto alguno; para desagüe de los absorbedores se emplearán tubos de igual clase y 30 centímetros de diámetro interior y 40 de diámetro exterior. Antes de emplearlo en obra se someterán a las pruebas necesarias para asegurarse de su bondad.

Art. 9.º La sillería para los absorbedores de acera será de piedra caliza dura, compacta, sin poros, coqueas, etcétera, y susceptible de buena labora. Los ladrillos estarán cocidos de forma regular y aristas llanas.

Art. 10. Las cubetas y pantallas de los absorbedores serán de hierro fundido de segunda fusión, sin defecto alguno.

Art. 11. **Adoquines.**—Serán de granito común o cualquiera de sus variedades, de grano fino y homogéneo, de caras sensiblemente o llanas; sus dimensiones serán de 22 a 25 centímetros de longitud, de 12 a 14 de latitud y de 16 a 18 de lizón.

Art. 12. Todos los materiales reunirán las condiciones de bondad necesarias para el fin a que se destinen, desechándose los que no sean aceptables a juicio de la inspección facultativa.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 13. **Desmonte del terreno.** El contratista comenzará desmontando el terreno con sujeción al replanteo que efectuará el arquitecto municipal; la grava, adoquines y demás materiales que resulten utilizables serán propiedad del Ayuntamiento, quedando obligado el contratista a transportarlos a los lugares de la ciudad que se le indiquen por la inspección facultativa. Los productos no utilizables los llevará al vertedero del delta del Guadalmedina u otros vertederos públicos o particulares.

Art. 14. **Guardillas.**—Las guardillas actuales se reabrarán y colocarán en su nueva posición con arreglo al replanteo y plano correspondiente. Para colocarse se dispondrá una caja de hormigón de cal de 10 centímetros de espesor sobre la que se asentará, protegiéndolas lateralmente con igual clase de fábrica. Las juntas se llenarán con lechada de cemento Portland. Las que no sean utilizables o trozos de las mismas y las sobrantes, serán propiedad del Ayuntamiento y las transportará por su cuenta el contratista al lugar que le indique la inspección facultativa.

Art. 15. **Tuberías de cemento.** La alcantarilla general se construirá con sujeción a los planos y replanteos que efectuará la inspección facultativa. Los tubos tendrán 40 centímetros de diámetro interior y 50 de diámetro exterior, se asentarán sobre una base de hormigón hidráulico de 10 centímetros de espesor, protegiéndolos lateralmente con igual clase de fábrica. Las juntas se tomarán con lechada de cemento Portland. Las tuberías de cemento, de 30 centímetros de diámetro interior y 40 de exterior; para desagüe de los absorbedores se colocarán del mismo modo que los de 40 centímetros.

Después de colocadas las tuberías se rellenarán las zanjas y se regará y apisonará enérgicamente hasta conseguir la rasante que corresponda al fondo de la capa del adoquinado.

Art. 16. **Registros.**—Los registros de la alcantarilla se construirán de dos clases; unos de un metro de longitud, latitud y altura interiores, para limpieza de la misma, y otros de tres metros de longitud por uno de anchura y altura, destinados para ingerir en la alcantarilla los desagües de las casas.

Ambos se construirán del modo siguiente: la solera de 10 centímetros de espesor, con hormigón hidráulico, y los muros con fábrica de ladrillo con mortero de cal de 15 centímetros de espesor, guarneciéndolos interiormente con mortero de cemento Portland. Se cubrirán con losas de tapa de 10 centímetros de espesor, de hormigón armado, con hormigón hidráulico y varillas de hierro de un centímetro de diámetro a 10 centímetros de distancia, colocados a dos centímetros de altura sobre la cara inferior, unidos con alambre galvanizado de tres milímetros de grueso.

Art. 17. **Absorbedores.**—Se construirán con sujeción a los planos y clase de fábricas que se detallan en el precio descompuesto correspondiente.

Art. 18. **Adoquinado.**—El adoquinado se efectuará con sujeción a la rasante correspondiente que determinan los planos, se comprimirá el fondo de la caja regándolo suficientemente y apisonándolo, se colocará después una caja de arena de grano de las playas, de 20 centímetros de altura, sobre la que se colocarán los adoquines a golpe de pisón. Se colocará una hilada a soga lateral a las guardillas de las aceras y a las vías del tranvía, y las demás perpendiculares al eje de la vía. En cada hilada no se colocará más que un taco para cerrarla, se procurará que las juntas de los adoquines de cada hilada correspondan con el ter-

do central de los adoquines de las hileras contiguas. En general, el ancho de las juntas de los adoquines no excederá de un centímetro. Se rellenarán las juntas con arena fina de las playas.

Art. 19. Reparación de las aceras. Después de efectuado el adoquinado se repararán las aceras con sujeción a las instrucciones que diere la inspección facultativa. La parte empedrada, con la piedra procedente de las mismas; y la de cemento, rehaciendo el hormigón de asiento con 10 centímetros de espesor y colocado el pavimento de un lucido de mortero de cemento Portland de dos centímetros de grueso, con sujeción al detalle del precio correspondiente. La piedra procedente del hormigón que se levante, no se podrá utilizar en el nuevo hormigón.

Después de reparado el pavimento de cemento, se dispondrá sobre él una capa de arena fina que se regará frecuentemente para facilitar su fraguado.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Art. 20. Definición y abono del metro lineal de guardilla relabrada y colocada.—Se entienda por metro lineal de guardilla relabrada y colocada, todas las operaciones de relabrarlas y colocarlas en obra sobre la base de hormigón protección lateral de las mismas, con igual clase de fábrica, y el tomado de las juntas con mortero de cemento Portland, cuyo abono se hará por metro lineal de guardilla.

Art. 21. Definición y abono del metro lineal de tubería de cemento.—Se entenderá por metro lineal de tubería de cemento de 0,40, 0,30 de diámetro interior, el metro de dichas clases de tuberías colocadas en obras en la forma explicada anteriormente.

Art. 22. Definición del metro cuadrado de adoquinado.—El valor asignado al metro cuadrado comprende el de todas las operaciones necesarias para ejecutarlo en la forma indicada en este pliego.

Art. 23. Definición del metro cuadrado de pavimento de acera reparada.—El valor asignado al metro cuadrado de acera reparada sin empedrado o de cemento, comprende todas las operaciones necesarias para realizarlo en la forma prescrita en este pliego.

Art. 24. Definición y abono del metro cúbico de terreno desmontado. En el valor fijado al metro cúbico de terreno desmontado se comprende el de las operaciones de desmonte, carga y transporte de todos los productos utilizables o no.

Art. 25. Relaciones valoradas y certificaciones.—Se harán mensualmente, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 37 del pliego de condiciones generales. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecuta, con arreglo a los precios unitarios señalados en el cuadro de precios del presente presupuesto, con el aumento del 9 por 100 y la baja proporcional si la hubiese en la subasta.

Art. 26. El pago de las obras se efectuará en 24 mensualidades, por proratas iguales, a contar desde la en que comienzan las obras y siempre que

exista certificación facultativa de las ejecutadas por suma igual o mayor que la que haya de abonarse, devengando el interés de 5 por 100 anual, las certificaciones que no se abonen a su debido tiempo, esto es, dentro de los dos meses siguientes a su expendición.

Art. 27. El Ayuntamiento afecta en garantía al buen cumplimiento del contrato el Arbitrio municipal establecido en el actual presupuesto sobre Patentes por la venta de vinos y alcoholes, a cuyo efecto en la escritura que se otorgue se constituirá esta obligación en legal forma. En el caso de que dicho arbitrio fuera eliminado de los presupuestos venideros por cualquier causa, el Ayuntamiento afecta en igual forma de ahora para entonces y mientras dura el pago de dichas obras, aquel con que se sustituyese el ingreso anual que por el expresado concepto se obtiene actualmente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28. Plazo de ejecución.—Será de cuatro meses, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate del contratista.

Art. 29. Plazo de garantía.—El plazo de garantía será de un año, a contar desde la fecha de la recepción provisional de las obras. Durante todo este tiempo será de cuenta del contratista la conservación de las obras en perfecto estado.

Art. 30. Recepción provisional.—Terminadas las obras, si están ejecutadas con arreglo al presente pliego y no presentan desperfectos, se hará la recepción provisional, levantándose el acta correspondiente.

Art. 31. Recepción definitiva.—Transcurrido el plazo de garantía, se hará la recepción definitiva, si las obras no presentan ningún desperfecto y se hallan en buen estado de conservación. En caso contrario, se procederá por el contratista a su inmediata reparación, considerándose prorrogado el plazo de garantía por este tiempo y siendo de su cuenta la conservación de las obras durante el mismo.

Art. 32. Medidas.—El contratista dispondrá en las obras una báscula y los cajones métricos necesarios, a fin de que la arena y la grava se valden por su medida, y el cemento por peso, quedando prohibido usar la espuerta como unidad de medida, y siendo de cuenta del contratista todos los gastos que origine la avaluación de dicha forma.

Art. 33. Responsabilidad del contratista.—El contratista será responsable de los daños que ocasionen en las canalizaciones subterráneas, cuya reparación se verificará a su costa.

Art. 34. El contratista tomará el agua que necesite para estas obras de las bocas de riego existentes en esta vía pública.

Art. 35. Tránsito público.—Cuidará el contratista de causar las menores molestias posibles al tránsito público.

Art. 36. Accidentes del trabajo.—En caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo y en el ejercicio

de los trabajos para la ejecución de las obras contratadas, queda obligado el contratista al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución.

Art. 37. Este contrato habrá de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, teniéndose en cuenta, además, los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, que a continuación se insertan:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base por primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios, en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasiona para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Art. 38. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a pública subasta la ejecución de las obras de urbanización de la calle del Doctor Dávila, con arreglo al presente proyecto.

Dicha licitación se verificará bajo el tipo de 173.170,76 pesetas.

Art. 39. Fianzas.—La fianza provisional consistirá en la cantidad de 8.658,53 pesetas, 5 por 100 del presupuesto; la definitiva será de 17.317,07 pesetas, 10 por 100 del mismo.

Art. 40. La subasta se celebrará en el despacho de la Alcaldía el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las quince, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor designado por el

Excmo. Ayuntamiento y del Notario a quien corresponde autorizar el acto, siendo desechadas las proposiciones que excedan del tipo señalado a esta licitación. Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del sello 11.º y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de..., clase..., número..., expedida en..., enterado del proyecto de obras de urbanización de la calle del Doctor Dávila, de Málaga, se comprometo a ejecutarlo en la cantidad de... (precio en letras) pesetas, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones. (Fecha y firma.)

Art. 41. El plazo en que podrá presentarse el pliego de condiciones será desde el día siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el anuncio de subasta, hasta el anterior en que tenga que celebrarse ésta, y durante las horas de doce a quince, en los días hábiles de oficina en la correspondiente al Negociado de Ornato y Obras públicas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, y en su anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle del Doctor Dávila."

Art. 42. A todo pliego de condiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional necesario para tomar parte de la subasta, y que consistirá en el 5 por 100 del tipo de esta licitación, o sea, la cantidad de 3.658,53 pesetas, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales y el 14 de la misma.

Art. 43. En el caso de que a la subasta concurre algún postor en representación de un tercero, el poder que dicha representación acredite deberá ser bastantado a costa del licitador por el Abogado consultor de este Excmo. Ayuntamiento.

Art. 44. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta se citará al rematante para que el día que se le señale concurre a otorgar la correspondiente escritura, dándose comienzo a las obras por el contratista dentro de los diez días siguientes a la formalización de su contrato.

Art. 45. Todos los detalles de la subasta son los que determina la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 46. Estando los requisitos legales, el Excmo. Ayuntamiento adjudicará definitivamente la subasta al autor de la proposición más ventajosa.

Art. 47. Queda obligado el contratista a celebrar un contrato con los obreros que intervengan en la ejecución de estas obras, en el que se estipule el número de horas de trabajo,...

to y los requisitos necesarios para su denuncia o suspensión.

Art. 48. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origina la subasta y formalización del contrato.

Art. 49. Este contrato se hace a riesgo y ventura por y para el contratista, el cual no tendrá derecho a que se le conceda alza en el precio, indemnización, demora en la ejecución de las obras, ni rescisión del contrato por razón alguna, sometiéndose en todo caso a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando a todo fuero e privilegio especial de que disfrute, incluso el de extranjería.

Art. 50. En cuanto no se oponga a las condiciones precedentes regirán el Real decreto e Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, el pliego general para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones legales aplicables.

Se hace constar que durante el plazo de veinte días hábiles por que han estado expuestas al público las pliegos de condiciones que han de servir de base a esta subasta, en armonía con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, no se han presentado contra los mismos reclamación alguna.

Málaga, 15 de Noviembre de 1919.—
El Alcalde, Manuel Romero Raggio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JARABA

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno del pueblo de Jaraba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana correspondiente a los años 1900 a 1918 inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente,

que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

José Benedí García, 10,50 pesetas.
Vicente Benedí, 76.
Vicente Ibáñez, 105,88.
Lorenzo Julián Areos, 41,87.
Pedro Monje García, 31,89.
Manuel Monje Reinach, 39,92.
Joaquín Remacha García, 32,23.
Tomás Soria Lafuente, 1,32.
Marcos Sicilia Sicilia, 4,64.
José Miralles Bueno, 1,71.
José Veta García, 5,29.
Jaraba, 5 de Noviembre de 1919.

El Recaudador, Antonio Ferrer.

P—523

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transferible número 8.471, de pesetas nominales 1.000, en Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, expedido por esta Sucursal el 13 de Enero de 1916, a nombre de don Ramón Nogueira Salgueiro, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia para que aquel que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de responsabilidad.

Vigo, 24 de Noviembre de 1919.—
El Secretario, Manuel Gallo.

X—2348

LINEA DE VAPORES SERRA, EN LIQUIDACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 de los Estatutos, y con el acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria de 25 de Septiembre último, el señor Director Administrador Liquidador convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta villa el 17 del próximo mes de Diciembre, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación número 8, principal, para someter a su aprobación el balance de liquidación de la Compañía, y les recuerda que, si por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 25 no pudiese celebrarse la Junta el día fijado, se verificará el siguiente, en el mismo local e igual hora, siendo anteriores válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número

de accionistas presentes y el de acciones depositadas y exhibidas. Bilbao, 22 de Noviembre de 1919.— Por la Línea de Vapores Serra, en liquidación, el Director Administrador Liquidador, Pedro Larrañaga. X—2405

ASILO DE CIEGOS DE LA PURISIMA CONCEPCION

Subasta.

Una hacienda de olivar, viña y tierra regada, nombrada del Moralejo Alto, situada en el término de la Villa de Estepa, compuesta de casa-cortijo, conocida por la del Moralejo de Allamirano; una cerca de viña, y aparte ésto, 33 suertes o besanas, todo lo cual, con inclusión de los edificios, ocupa una superficie de 139 hectáreas, 75 áreas y 84 centiáreas, o sean 312 aranzadas y 216 estadales, iguales a 217 fanegas con dos cuartillos del marco real. Por no figurar los linderos de la finca total, sino los de cada una de las parcelas, se omite este requisito, aunque queda subsanado por escrito de manifiesto los títulos.

Pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la subasta del predio rústico denominado "Hacienda del Moralejo Alto de Allamirano", en el término municipal de Estepa, propiedad del Asilo de Ciegos de La Purísima Concepción", que se celebrará en Madrid el día 20 de Enero del año 1920, en la Notaría de D. Emilio López Aranda, a las cuatro de la tarde:

1.º El tipo de subasta será el del valor en venta adjudicado a dicha finca, que, según certificación pericial, es el de 81.150 pesetas.

2.º La finca se entenderá subastada en su conjunto o unidad, no admitiéndose por tanto proposiciones que recaigan solamente sobre alguna o varias de las suertes o porciones en que aparece dividida, según resulta tanto de la inscripción como de la certificación pericial.

3.º Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el 5 por 100 del importe total de la tasación.

4.º No se admitirán las posturas que no cubran el importe de la tasación.

5.º La finca objeto de esta subasta se adjudicará al mejor postor.

6.º En el plazo de ocho días siguientes a la adjudicación se formalizará la oportuna escritura pública.

7.º El rematante no entrará en posesión de la finca adjudicada sin el previo pago del precio del remate, siéndole de abono el depósito del 5 por 100 a que se refiere la tercera de las condiciones de este pliego.

8.º Se entenderá de cargo del rematante todos los gastos que ocasione la subasta y otorgamiento de la escritura pública.—Eustoquio Suárez.—José M. Quintana.—Florencio Alvarez Ossorio.

Una cochera situada en la calle del Clavel, antes Baja, de esta villa de Estepa, frente al molino aceitero, con media pazo, marcada con el número 3, que consta de 136 metros y 35 centímetros superficiales: linda por la derecha, con casa de D. Antonio López; por la izquierda, hace esquina a la calle Hu-

milladero, y por la espalda, patios de D. Miguel Altanet López; sobre esta cochera hay un granero que tiene su entrada por la misma calle del Clavel, que ocupa igual superficie.

Pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la subasta de una cochera situada en la calle del Clavel, antes Baja, de la villa de Estepa, propiedad del "Asilo de Ciegos de La Purísima Concepción", que se celebrará en Madrid el día 20 de Enero de 1920, en la Notaría de D. Emilio López Aranda, a las cuatro de la tarde:

1.º El tipo de subasta serán 940 pesetas, que es el valor en venta adjudicado a la finca por tasación pericial.

2.º Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el 5 por 100 del importe total de la tasación.

3.º No se admitirán las posturas que no cubran el importe de la tasación.

4.º La finca objeto de esta subasta se adjudicará al mejor postor.

5.º En el plazo de ocho días siguientes a la adjudicación se formalizará la oportuna escritura pública.

6.º El rematante no entrará en posesión de la finca adjudicada sin el previo pago del precio del remate, siéndole de abono el depósito del 5 por 100 a que se refiere la segunda de las condiciones de este pliego.

7.º Se entenderá de cargo del rematante todos los gastos que ocasione la subasta y otorgamiento de la escritura pública.—Eustoquio Suárez.—José M. Quintana.—Florencio Alvarez-Ossorio.

Los títulos de propiedad de las fincas objeto de esta subasta, así como el contrato de arrendamiento a que las mismas están afectas, se hallan depositados en la Notaría de D. Emilio López Aranda, Alcalá, número 23, Madrid, donde los licitadores pueden examinarlos. X—2403

COMPANIA ELECTRA HISPANO-MARROQUI

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al primer ejercicio social, se celebre en el domicilio de la Representación en Madrid de la Compañía Transatlántica, Alcalá, 43, el día 16 del próximo mes de Diciembre, a las cinco de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Tetuán (Casa de Ziuziu), o en las Cajas de la Sociedad Anónima Arnús-Garf o Compañía Transatlántica, en Barcelona, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para esas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, y deberán ser depositados en la Representación en Madrid de la Compañía Transatlántica (Alcalá, 43), por lo menos, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.— El Secretario, Juan B. Topete.

X—2409